



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 003-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 10.08.2023; INFORME N° 1705-2023-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 10.08.2023, Informe N° 047-2023-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 11.08.2023, Informe N° 0357-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 14.08.2023, Informe N° 118-2023-MDQ/OPP de fecha 14.08.2023; Informe Legal N° 50-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.08.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 10.08.2023 el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública presenta la ficha técnica de la actividad: MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO; en mérito al cual, con Informe N° 1705-2022-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 10.08.2023 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita su evaluación, que es atendido con Informe N° 047-2023-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 11.08.2023 emitido por el inspector de obra Arq. YURI FERDINAND LA HERMOZA LIZARASO otorgando CONFORMIDAD que al ser evaluada en su contenido cumple con la Directiva presente con la que ha sido calificada; por ello, con Informe N° 0357-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 14.08.2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	%	TOTAL PRESUPUESTO
01	Costo Directo	S/ 30,546.24		S/ 30,546.24
02	Gastos Generales		19.60%	S/ 5,986.00
03	Gastos de Supervisión		9.76%	S/ 2,981.57
PRESUPUESTO TOTAL				S/ 39,513.81

Que, mediante Informe N° 118-2023-MDQ/OPP de fecha 14.08.2023 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con un presupuesto de S/ 39,513.81, concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

del citado mantenimiento en el presente año conforme al PIM 2023, indicado la Secuencia Funcional creada (Meta Presupuestal) y Asignación Presupuestal para su ejecución.

Que, por Informe Legal N° 50-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.08.2023; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde al Gerente Municipal resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal i) que delega facultades para aprobar fichas técnicas de mantenimiento que programe ejecutar la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica: **MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO**, con un presupuesto de S/ 39,513.81 (Treinta y Nueve Mil Quinientos trece con 81/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, con el siguiente detalle:

Actividad : MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO.

Función Programática : Mantenimiento de Infraestructura Pública,

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados.

Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.

Meta presupuestal : 0048 Mantenimiento de Infraestructura.

Modalidad de Ejecución : Administración Directa.

Plazo de ejecución : Quince (15) días calendarios.

Presupuesto Total : S/ 39,513.81.

Presupuesto Desagregado :

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO PARCIAL
01	Costo Directo		S/ 30,546.24
02	Gastos Generales	19.60%	S/ 5,986.00
03	Gastos de Supervisión	9.76%	S/ 3,080.00
04	Gastos de Liquidación	4.01%	S/ 2,981.57
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 39,513.81

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condeña Díaz
DNI: 41694891
GERENTE MUNICIPAL



Bernabé Gutierrez Cipriani
CAP. IN. 00022



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!